## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 0E-2003-67

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DISPONER DE UN TRÁMITE SIMPLIFICADO EN EL PROCESO DE SOLICITAR LOS INCENTIVOS Y PRÉSTAMOS PARA LAS PEQUEÑAS EMPRESAS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FOMENTO COMERCIAL Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS EXPORTACIONES (PROMOEXPORT)

POR CUANTO: Nuestros pequeños empresarios forman una parte importante de nuestra economía, con un 86.24 por ciento de representación en la economía local. Sin embargo, debido a su estructura y limitación de recursos humanos, se les dificulta considerablemente obtener los documentos y certificaciones necesarias para solicitar los incentivos que ofrece el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Muchos se ven obligados a cerrar operaciones mientras se desplazan a las distintas instrumentalidades del Gobierno para tramitar la obtención de

POR CUANTO: Ante el compromiso de la presente Administración con los pequeños empresarios, resulta necesario establecer un trámite simplificado para que éstos se acojan a los incentivos ofrecidos por la Administración de Fomento Comercial y la Corporación para el Desarrollo de las Exportaciones (en adelante PROMOEXPORT), a fin de flexibilizar los trámites y costos de acceso a dichos incentivos.

dichos documentos y certificaciones.

**POR TANTO:** YO, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a

mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO:

Con el propósito de otorgar los incentivos que ofrece la Administración de Fomento Comercial y PROMOEXPORT, se diseña un procedimiento simplificado y flexible de solicitud. Para tales efectos, se ordena a dichas entidades públicas que preparen un formulario de solicitud conforme a lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, a fin de ser cumplimentado por las pequeñas empresas participantes de dichos incentivos. La solicitud deberá hacer constar el consentimiento del participante a que dichas entidades tramiten todos los documentos y certificaciones necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**SEGUNDO:** 

Una vez entregada la solicitud por el participante, las referidas entidades públicas deberán enviar por fax una copia de la misma a las entidades gubernamentales que deban emitir una certificación o documento necesario para autorizar el desembolso de fondos públicos. En vista de que la solicitud de documentos provendrá de una entidad pública, la expedición de estos documentos estará exenta del pago de rentas internas u otros impuestos, salvo en aquellos casos en que los mismos estén dispuestos expresamente por la ley. En los casos en que el pago de derechos esté dispuesto por ley, la Administración de Fomento Comercial y PROMOEXPORT establecerán, en coordinación con la agencia requerida por ley de cobrar derechos, el procedimiento correspondiente a dicho cobro.

TERCERO:

Se ordena al Secretario de Hacienda, el Secretario de Estado, el Secretario del Trabajo, la Administradora de la Administración para el Sustento de Menores, a la vez que se exhorta al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a designar a un funcionario público que estará a cargo de emitir las certificaciones necesarias y pertinentes al caso particular presentado por la instrumentalidad gubernamental. Una vez se designe al personal, se deberá notificar a la Administración de Fomento Comercial y a PROMOEXPORT el número de teléfono y número de fax del contacto en cada agencia. Cada entidad gubernamental deberá enviar por fax el documento solicitado en un término que no excederá de quince (15) días a partir de la solicitud, luego de lo cual procurará hacer llegar los documentos en original.

**CUARTO:** 

Los documentos concernidos por la presente Orden Ejecutiva para efectos del trámite simplificado son los siguientes:

- a) En el Departamento de Hacienda:
  - 1. Certificación de no deuda contributiva (de existir deuda, evidencia del plan de pago)
  - 2. Certificación de radicación de planillas (últimos cinco años)
  - 3. Certificación de exención contributiva
- b) En el Departamento de Estado:
  - 1. Certificado de existencia corporativa
  - 2. Certificación de buena pro corporativa
- c) En el Departamento del Trabajo:
  - 1. Certificación de no deuda del Seguro Choferil

- 2. Certificación de no deuda del Seguro por Desempleo
- d) En la Administración de Sustento de Menores:
  - Certificación de cumplimiento con las obligaciones alimentarias para individuos y patronos
- e) Centro de Recaudación de Ingresos Municipales:
  - 1. Certificación de no deuda de propiedad mueble e inmueble

## QUINTO:

Lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva obliga a las entidades gubernamentales involucradas a tramitar las certificaciones o documentos.

## SEXTO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata, y hasta que otra cosa se disponga.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día

de octubre de 2003.

SILA M. CALDERÓN GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 31 de octubre de 2003.

FERDINANO MERCADO RAMOS SECRETARIO DE ESTADO